



INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CES QUILLAIPE (RNA 103536)

DFZ-2024-1456-X-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	EDITH MANSILLA GOMEZ	
Elaborado	SEBASTIAN ALBARRAN BAHAMONDE	

ABRIL 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CES QUILLAIPE (RNA 103536)	
Región: Región de los Lagos	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Sector Punta Quillaipe, Seno de Reloncaví, Puerto Montt, Región de los Lagos
Provincia: Llanquihue	
Comuna: Puerto Montt	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.	RUT o RUN: 87752000-5
Domicilio titular(es): AVENIDA DIEGO PORTALES 2000 9, Puerto Montt, Región de los Lagos	Correo electrónico: pdelaparra@marinefarm.cl
	Teléfono: 65 2584100
Identificación representante(s) legal(es): JOSE MANUEL URETA ROJAS	RUT o RUN: 15311963-5
Domicilio representante(s) legal(es) DIEGO PORTALES 2000 9, Puerto Montt, Región de los Lagos	Correo electrónico: pdelaparra@marinefarm.cl
	Teléfono: 0 065 2 584100



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
63	X	2020



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																			
Exigencia(s)																				
<p>D.S. N°38/2011 MMA</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" data-bbox="157 755 1081 1117"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Zona</th> <th style="text-align: center;">De 7 a 21 horas</th> <th style="text-align: center;">De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Zona I</td> <td style="text-align: center;">55</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Zona II</td> <td style="text-align: center;">60</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Zona III</td> <td style="text-align: center;">65</td> <td style="text-align: center;">50</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Zona IV</td> <td style="text-align: center;">70</td> <td style="text-align: center;">70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
Hechos constatados																				
<p>Con fecha 13 de marzo de 2024 se envía correo electrónico a denunciante desde Oficina de Partes de la Oficina Regional de Los Lagos de la SMA, con el objeto de hacer seguimiento de la denuncia. En el mencionado correo se solicita informar por parte del denunciante si los ruidos denunciados persisten</p>																				



en la actualidad, entregando un plazo de 05 día hábiles para dar respuesta, de lo contrario, se entenderá por desistida la denuncia. Habiéndose cumplido el plazo estipulado en correo electrónico con fecha 13/03/24, no existe respuesta por parte del denunciante.

5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Dado que el denunciante no informa si los ruidos persisten en la actualidad, se entiende por desistida la denuncia.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N°026/2024

